



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

«Por medio de la cual se deroga la resolución 349 del 24 de octubre de 2017 y se conforma el I Comité Educativo para la Formación Nacional de Bomberos de Colombia, y se dictan otras disposiciones».

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 51 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, el Decreto 1567 de 2023, la Resolución 0661 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1127 de 2018, y el Decreto 0627 de 2025 del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1575 de 2012 establece la organización, competencias y funciones del servicio público esencial de bomberos en Colombia y asigna a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) la función de orientar, coordinar y regular los lineamientos técnicos, administrativos y operativos, incluyendo los procesos de formación, capacitación y profesionalización bomberil.

Que la Resolución 349 de 2017 creó y reglamentó el Comité Educativo Nacional, como instancia asesora en materia de educación, formación y capacitación de los Bomberos de Colombia.

Que mediante la Resolución 1127 de 2018 se actualizó la reglamentación técnica, administrativa y operativa del servicio bomberil, incorporando disposiciones específicas sobre escuelas de formación bomberil, planes curriculares, niveles de formación, instructores y certificación, lo cual hace necesario armonizar y actualizar el acto administrativo del Comité Educativo Nacional.

Que resulta indispensable adecuar la estructura, funciones y articulación del Comité Educativo con EL Proceso de Educación Nacional Para Bomberos, garantizando coherencia normativa, calidad académica, estandarización de procesos y pertinencia frente a las necesidades operativas del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformación del Comité Educativo.

El Comité Educativo para la Formación Nacional de Bomberos de Colombia se conforma como una instancia asesora permanente en materia de educación, formación, capacitación, certificación y profesionalización bomberil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Naturaleza y finalidad.

El Comité Educativo para la Formación Nacional de Bomberos de Colombia es un órgano técnico cuyo objeto es apoyar a la formulación, evaluación, actualización y seguimiento de las políticas, lineamientos y estándares del proceso de educación nacional para bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018.



ARTÍCULO TERCERO. - El Comité Educativo estará integrado por:

- El Director General
- El Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil
- El Funcionario del Proceso de Educación Nacional Para Bomberos; quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto los directores de las escuelas de formación Bomberil, los expertos académicos, instituciones de educación superior, el SENA u otras entidades públicas o privadas relacionadas con la formación bomberil.

ARTÍCULO CUARTO. - Funcionamiento.

El Comité Educativo se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año y de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente.

Parágrafo. Las decisiones y recomendaciones del Comité tendrán carácter técnico y consultivo, y se dejarán constancia en actas suscritas por los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar y custodiar las actas.
- c) Hacer seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité.
- d) Articular la información con las Escuelas de Formación Bomberil y demás actores del Procesos.

ARTÍCULO SEXTO. – Articulación normativa.

Las disposiciones del presente acto administrativo se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Vigencia y derogatorias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas de la Resolución 349 de 2017 que no resulten compatibles con la presente actualización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Noviembre de 2025.

Capitán en jefe LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ
Directora General

Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Revisó: Ct. Luis Eduardo Cruz Sánchez (Profesional – Contratista)
Revisó: Ct. Edgar Hernán Molina Macías - Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil)
Aprobó: Lina María Marín Rodríguez – Directora General